

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



Proceso: EJECUTIVO N° 2010-00131
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800 - 8
Ejecutada: CARMEN AMPARO CHIQUIZA
C.C. N° 20.723.614

Procede el despacho a pronunciarse respecto al escrito presentado por la doctora Luisa Milena González Rojas vocera judicial de la entidad ejecutante visible a folio 44 del cuaderno principal:

Sobre lo expresado por la doctora Luisa Milena González Rojas vocera judicial de la entidad demandante, es preciso indicar que la renuncia al poder por parte del apoderado, procede conforme lo señalado en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, con acompañamiento de la comunicación enviada al poderdante, la misma que fue obviada la profesional del derecho, o no fue aportada al despacho, razón por la cual no se accederá a su petición.

*Por lo anterior el despacho, **RESUELVE:***

NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por Luisa Milena González Rojas vocera judicial de la entidad ejecutante, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 64**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **23/noviembre/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a9e357dd183cfe8451e69a0cc9b65f66c0c3b7086fdd37e7a740342e6ebc4**

Documento generado en 22/11/2022 04:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>